



Bruselas, 6 de mayo de 2025
(OR. en)

8053/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0094(NLE)**

**ECOFIN 426
UEM 115
FIN 419
ECB
*EIB***

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la
evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación
y resiliencia de España**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de España el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»)². La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 fue modificada por las decisiones de ejecución del Consejo de 17 octubre de 2023³, 14 de mayo de 2024⁴ y 21 de enero de 2025⁵.
- (2) El 21 de marzo de 2025, España presentó a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no es alcanzable debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, España ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por España debido a circunstancias objetivas se refieren a doce medidas.

² Véanse los documentos ST 10150/21 y ST 10150/21 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 13695/23 REV 1 y ST 13695/23 ADD 1 REV 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véanse los documentos ST 9303/24 y ST 9303/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁵ Véanse los documentos ST 17099/24 y ST 17099/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) España ha explicado que se han modificado once medidas dado que existen mejores alternativas que permiten que la carga administrativa se reduzca sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata, en el marco del componente 4 (Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad), del objetivo 70 de la medida I3 (inversión: Restauración de ecosistemas e infraestructura verde); en el marco del componente 5 (Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos), de los objetivos 76 y 427 de la medida I1 [inversión: Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)] y la descripción de esa medida; en el marco del componente 11 (Modernización de las administraciones públicas), del hito 160 de la medida I1 (inversión: Modernización de la Administración General del Estado) y del hito 163 de la medida I2 (inversión: Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado), así como de la descripción de esa medida; en el marco del componente 13 (Impulso a la pyme) de los objetivos 196 y 198 de la medida I2 (inversión: Crecimiento) y la descripción de esa medida; en el marco del componente 17 (Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación), del objetivo 262 de la medida I3 (inversión: Nuevos proyectos I+D+i Público Privados, Interdisciplinares, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales. I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad. Compra pública pre-comercial), así como de la descripción de esa medida, y del objetivo 263 de la medida I4 (inversión: Nueva carrera científica), así como de la descripción de esa medida; en el marco del componente 18 (Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud), del objetivo 279 de la medida I1 (inversión: Plan de inversión en equipos de alta tecnología en el Sistema Nacional de Salud); en el marco del componente 21 (Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana 0 a 3 años), del objetivo 312 de la medida I4 (inversión: Formación y capacitación del personal docente e investigador universitario) y la descripción de esa medida, y del objetivo 468 de la medida I6 (inversión: Plan de desarrollo de microcredenciales universitarias) y la descripción de esa medida; y, en el marco del componente 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión), de los objetivos 321 y 323 de la medida I1 (inversión: Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología), así como de la descripción de esa medida.

Por este motivo, España ha solicitado que se supriman los datos de contexto innecesarios y elementos de procedimiento que no contribuyen a las finalidades de las medidas, que se aclare la relación entre determinados elementos y las finalidades o el contexto de las medidas, y que se simplifiquen las descripciones de las medidas o hitos y objetivos cuya carga administrativa actual resulta injustificada para alcanzar las finalidades perseguidas con las respectivas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) España ha explicado que el objetivo 349 de la medida I6 (inversión: Plan integral de impulso a la Economía Social para la generación de un tejido económico inclusivo y sostenible) del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo) se ha vuelto inviable por inundaciones de gran extensión. Por este motivo, ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución de dicho objetivo. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (6) La Comisión considera que las razones aducidas por España justifican las modificaciones en virtud del artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Distribución de los hitos y objetivos

- (7) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por España.

Evaluación de la Comisión

- (8) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (9) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por España no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Evaluación positiva

- (10) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple satisfactoriamente los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con su artículo 20, apartado 2, y su anexo V, procede establecer las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

Contribución financiera

- (11) Los costes totales estimados del PRR modificado de España ascienden a 163 029 653 473 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es igual a la contribución financiera máxima actualizada disponible para España, la contribución financiera asignada al PRR modificado de España, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 163 029 653 473 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de España.
- (12) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

⁶ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

Artículo 1

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de España sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones de seguimiento y ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos pertinentes, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos perseguidos, y las disposiciones para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

- 2) El anexo se sustituye por el texto establecido en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
